



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de Sucre
Inspector de Trabajo Sincelejo**

Número 1193

CIUDAD:	Sincelejo	FECHA:	22	08	2017	HORA	9:00 A.M.
----------------	-----------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	KETY ISABEL BERTEL SALCEDO		
No. IDENTIFICACIÓN	64.575.875		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Carretera Troncal de Occidente Km 1 Vía Corozal		
No. TELÉFONO	3145248833	Correo Electrónico	sintracecar@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

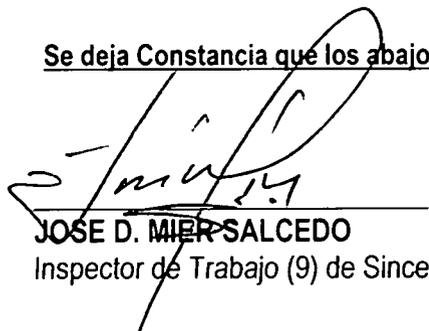
HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE "CECAR"					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE CECAR "SINTRACECAR"					
CUYA VIGENCIA ES	DESDE 11 DE MAYO DE 2016 HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	56	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input checked="" type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		9		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

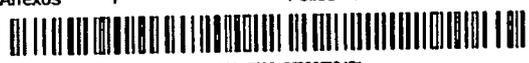

JOSE D. MIER SALCEDO

Inspector de Trabajo (9) de Sincelejo


KETY ISABEL BERTEL SALCEDO

El Depositante

Convenciones

	MINTRABAJO	No. Radicado	11E1201733210000008421
		Fecha	2017-08-30 04:11:46 pm
Remitente	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL		
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Anexos	1	Folios	1
			
<small>COR 11E1201733210000008421</small>			

MEMORANDO

7070001 - 0280

Sincelejo, 18 de agosto de 2017

PARA: Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

DE: INSPECTOR DE TRABAJO

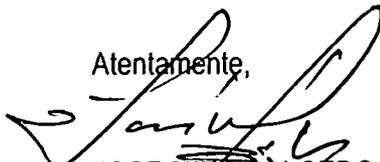
ASUNTO: Remisión de depósitos

Cordial Saludo:

Por medio del presente muy comedidamente, me permito remitir acta de depósito en la fecha 22 de agosto de 2017 donde se efectuó el depósito de convención Colectiva de Trabajo Suscrito entre la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL CARIBE CECAR y la organización Sindicales denominadas SINTRACECAR

Lo anterior para lo de su competencia.

Atentamente,


JOSE MIER SALCEDO
Inspector de Trabajo

Anexo: Diez (10) folios

Transcriptor: J. Mier
Elaboro: J. Mier
Reviso/Aprobó: J. Mier

COO 9411

SINDICATO DE TRABAJADORES

A.C: 340-2012 - NIT: 900.518.512-9



STC 009/2017

Sincelejo, 19 de agosto 2017

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
Archivo Sindical
Ciudad.

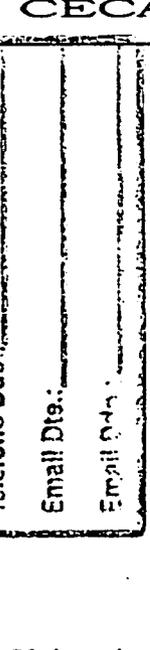
REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION TERRITORIAL DE SUCRE	Radicado No. 001193	Fecha: 22 AGO 2017	Hora: 7:11 PM
Recibido por: f. medrano	No. Folios:	Dirección Dto.:	Dirección Ddo.:
	teléfono Dto.:	teléfono Ddo.:	Email Dto.:
			Email Ddo.:

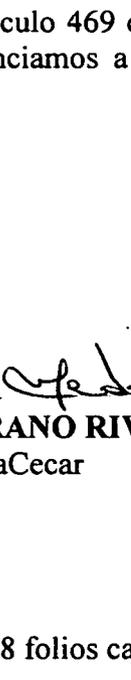
Referencia: Depósito Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre Corporación Universitaria del Caribe Cekar y SINTRACECAR para la vigencia 2016 — 2020.

Para su respectivo depósito, los abajo suscribientes anexamos por triplicado a esta comunicación, la Convención Colectiva de Trabajo suscrita el 19 de agosto de 2017 entre La Corporación Universitaria del Caribe Cekar y SINTRACECAR, para la vigencia 2016-2020, la cual reemplaza en su integridad los textos convencionales anteriores, particularmente el convenio 2013 — 2016 que perdió vigencia el 5 de abril de 2016. La Convención que se deposita es fruto del acuerdo total alcanzado una vez efectuada la denuncia de la Convención Colectiva vigente por ambas partes, presentado el pliego de peticiones respectivo por parte del sindicato y celebradas las reuniones por mutuo acuerdo.

Esta solicitud se presenta dentro de los términos legales, de conformidad con el artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo. Por lo anterior manifestamos a ustedes que renunciamos a la convocatoria y conformación del Tribunal de Arbitramento.

Atentamente,


KETYSABEL BERPEL SALCEDO
Presidenta SINTRACECAR


DIGNA MEDRANO RIVERO
Secretaria SintraCekar

Adjunto: 3 ejemplares de la convención colectiva 2016-2020 celebrado con Cekar, de 8 folios cada una. *d.*



CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO



En Sincelejo el día Diecinueve (19) del mes de agosto de 2017, se reunieron en el en la Corporación Universitaria del Caribe Cekar, **CAMILO GUERRERO BUELVAS, FRANCISCO ALBIS GONZALEZ, JOSE JAVIER BUELVAS GONZALEZ Y YIDIO ALVAREZ HUMANEZ**, miembros de la comisión de negociación de CECAR y **KETTY ISABEL BERTEL SALCEDO, GUSTAVO RICCO CORREA, GUNKELL ROMERO, JULIO MONTES LARA Y ABELARDO GONZALEZ LONDOÑO**, miembros de la comisión de negociación de SINTRACECAR, con el fin de definir el conflicto colectivo de trabajo presentado entre ellos, mediante la presentación de un pliego de peticiones, presentado a la empresa, logrando los presentes acuerdos y suscribiendo la presente convención colectiva de trabajo, por medio de la cual se resuelve de manera definitiva el pliego de peticiones presentado por la organización sindical.

ARTÍCULO 1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES.

La presente convención colectiva de trabajo se suscribe entre LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE CECAR, ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, con personería jurídica 7786 MEN – ICFES NIT 892. 201. 263 – 1, cuyo objeto social es la prestación del servicio público de la Educación Superior (ES) en las diferentes áreas del conocimiento, conforme a lo previsto en la ley 30 de 1992 y demás disposiciones complementarias y concordantes, y que para efectos de este documento se denominará LA CORPORACION UNIVERSITARIA, por una parte, y por la otra el SINDICATO DE TRABAJADORES DE CECAR, SINTRACECAR con NIT 900518512-9 y que para efectos de este documento se denominará EL SINDICATO. (conv.2013)

ARTÍCULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN.

La presente convención colectiva de trabajo se aplica a los trabajadores afiliados al Sindicato, y a los trabajadores que posteriormente se adhieran a ella o ingresen al Sindicato, tal y como lo estipula el artículo 470 del C.S.T. Quedan excluidos de los beneficios de esta convención aquellos trabajadores que representan al empleador, atendiendo al artículo 32, modificado por el decreto 2351 de 1965 articulo 1 del C.S.T. Quedan exceptuados de la anterior exclusión todos los cargos de Dirección confianza y manejo de los que hagan parte miembros de la asociación sindical y que hayan sido contratados con anterioridad a la suscripción de la

presente convención.

ARTÍCULO 3: RECONOCIMIENTO SINDICAL.

La Corporación Universitaria del Caribe - CECAR, reconoce y acepta al Sindicato de Trabajadores SINTRACECAR como representante de todos sus afiliados, para los efectos y fines de la Ley.

ARTÍCULO 4: PROTECCIÓN AL CONFLICTO COLECTIVO.

La Administración de la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR, durante el Conflicto Colectivo, es decir, desde la presentación del Pliego de Peticiones hasta el día que éste finalice, no despedirá ningún trabajador, afiliado al Sindicato, sin justa causa previa y debidamente comprobada, si lo hiciere, consecuentemente el sindicalizado tendrá derecho al reintegro y el pago de los Salarios y Prestaciones, con sus respectivos aumentos, que se causen durante el tiempo transcurrido entre el despido y el reintegro, y a que se reconozca que no ha habido interrupción en su relación laboral.

ARTÍCULO 5: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, ya sean éstas de carácter Legal, Contractual, Arbitral, o Reglamentarias, prevalecerán las más favorables a los empleados, conforme al Principio de Favorabilidad, y cuando exista (n) normas sobre el mismo Derecho en Dos (2) o más convenios se aplicará (n) las más favorables a los empleados.

ARTÍCULO 6: CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO.

Todos los trabajadores pertenecientes al sindicato que se encuentran laborando, o que en el futuro se vinculen a CECAR y se hagan miembros del sindicato, tendrán contrato a término indefinido a partir de los cuatro (4) años de vinculación. En el evento en que el trabajador se desvincule por un periodo no mayor de 60 días no perderá su continuidad.

Artículo 7: INCREMENTO SALARIAL.

La Corporación incrementará el salario básico de sus trabajadores, así:

7.1. Salario Mínimo Convencional: Los afiliados a SintraCecar que a la firma

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA CORPORACION
UNIVERSITARIA DEL CARIBE C E C A R Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE CECAR
SINTRACECAR 2016-2020**

de la convención se encuentren devengando el salario mínimo legal, tendrán un aumento del **6.77%** a partir del año 2016 y consecutivamente hasta el año 2020 según la siguiente proyección:

Base para aumento: SMLV 2016	689,455
S.M.C: 2016	736,131
S.M.C: 2017	785,967
S.M.C: 2018	839,177
S.M.C: 2019	895,989
S.M.C: 2020	956,647

Parágrafo 1: el salario mínimo convencional acordado para cada año del acuerdo convencional para los afiliados a SINTRACECAR No podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente establecido para cada vigencia por el Gobierno Nacional, si el salario mínimo legal fuera superior, se adicionará el aumento del 6.77% respectivamente.

7.2. Los Salarios que superen el Salario Mínimo Convencional tendrán el siguiente aumento:

- A partir del 1 de enero de 2016 se incrementará el 6.77%
- A partir del 1 de enero de 2017 se incrementará el 6.77%
- A partir del 1 de enero de 2018 se incrementará el 6.77%
- A partir del 1 de enero de 2019 se incrementará el 6.77%
- A partir del 1 de enero de 2020 se incrementará el 6.77%

Parágrafo 2: Lo pactado para el aumento del año 2016 y 2017 se pagará retroactivamente a los afiliados a SintraCecar y la administración de la Corporación descontará respectivamente a los beneficiarios de esta Convención, el 1% correspondiente a la cuota ordinaria del retroactivo que están establecidas en los Estatutos del Sindicato, Estos dineros serán entregados al Sindicato dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya efectuado el descuento correspondiente.

Parágrafo 3: En el evento de que el IPC aplicable al año subsiguiente para efectos del incremento sea inferior al IPC aplicado al salario del año inmediatamente anterior, aplicará el más favorable entre los dos indicadores a partir del año 2018.

ARTÍCULO 8: PRIMAS EXTRALEGALES

8.1. Prima de Antigüedad: CECAR, pagará en el mes de junio a cada uno de los Trabajadores sindicalizados a su servicio y afiliados al Sindicato de Trabajadores de la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR, SINTRACECAR, una Prima de Antigüedad consistente en 15 días de salario por cada 10 años o más continuos de labores con Cekar, y los que los cumplan **durante el término de la convención**. Esta cláusula rige a partir de la firma de la convención. (Acta N°08). En el evento en que el trabajador se desvincule por un periodo no mayor de 60 días no perderá su continuidad.

8.2. Prima Extralegal de Junio: CECAR, Pagará en el mes de junio a los trabajadores afiliados al sindicato SintraCecar hayan cumplido **17 años o más** continuos de labores con Cekar, una prima extralegal equivalente a 15 días de Salario. Esta prima se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado en el respectivo semestre, con los mismos criterios utilizados actualmente para la liquidación de la misma.

Parágrafo 1: Este beneficio inicia a partir del 15 de junio del año 2016 hasta la vigencia pactada de la presente convención y será retroactiva para los afiliados que a partir de la firma de la presente se encuentren afiliados al sindicato y no se hayan en mora con la tesorería de la organización sindical. La Corporación pagará el retroactivo de las primas semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017 en el mes de septiembre del año 2017.

Parágrafo 2: Este beneficio incluye a los miembros de la Junta Directiva y Comisión de Reclamos a partir del año 2018 que a la presente, no cumplan con el tiempo de servicio laboral pactado.

Parágrafo 3: Esta prima no será retroactiva para los afiliados que a partir de la firma de la presente convención, ingresen al sindicato.

8.3. Prima Extralegal de diciembre: CECAR, Pagará en el mes de diciembre a los trabajadores afiliados al sindicato SintraCecar que hayan cumplido **17 años de servicio laboral en la Corporación**, una prima extralegal equivalente a 15 días de Salario. Esta prima se pagará proporcionalmente al tiempo trabajado en el respectivo semestre, con los mismos criterios utilizados actualmente para la liquidación de la misma.

Parágrafo 1: Este beneficio inicia a partir del 15 de junio del año 2016 hasta la vigencia pactada de la presente convención y será retroactiva para los afiliados que a partir de la firma de la presente convención se encuentren afiliados al sindicato y no se hayan en mora con la tesorería de la organización sindical. La Corporación pagará el retroactivo de esta prima semestral correspondientes al año 2016 en el mes de diciembre del año 2017.

Parágrafo 2: Este beneficio incluye a los miembros de la Junta Directiva y Comisión de Reclamos a partir del año 2017 que a la presente de la firma de la Convención no cumplan con el tiempo de servicio.

Parágrafo 3: Esta prima no será retroactiva para los que a partir de la firma de la presente convención se afilien al sindicato.

ARTICULO 9: SALUD.-

9.1. Pagos de Incapacidades: La Corporación cancelará el cien por ciento del salario del trabajador de los primeros treinta (30) días de incapacidad, siempre y cuando el trabajador reporte la respectiva situación dentro de los diez (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho que genera la incapacidad para las enfermedades clasificadas como:

- Infectocontagiosas y categorizados como agentes infecciosos transmitidos por vía respiratoria a través de núcleo de gotas. (aplica para todos los trabajadores de Cekar sindicalizados y no sindicalizados).

ARTÍCULO 10. DE ESPARCIMIENTO

10.1. Descanso de Semana Santa. Otorgar los días lunes, martes, miércoles y sábado de la Semana Santa como vacaciones colectivas a sus trabajadores. Si por cualquier circunstancia el trabajador tuviere que trabajar en cualquiera de esos dos días, la Universidad le dará una compensación en tiempo por el día trabajado. Las vacaciones colectivas de fin de año se reducirán a trece días.

ARTÍCULO 11. DE CAPACITACIÓN

- 11.1. Becas Pregrado, Cursos y Diplomados:** La CORPORACIÓN concede a partir del año 2016 treinta (30) matriculas semestrales para estudios de pre-grado (profesional, diplomados y cursos) de programas propios de CECAR en todas las modalidades, para los trabajadores, hijos, cónyuge o compañero(a) permanente, de los afiliados a SINTRACECAR las cuales serán válidas durante la vigencia que dura la convención, Ello significa que son 30 los beneficiarios que estudiarán cobijados por esta convención durante los 6 semestres que suman dichos años.
- 11.2. Becas Posgrados:** La CORPORACIÓN concede para esos, ocho (8) becas anuales para estudios de especializaciones propias de CECAR para los trabajadores, hijos, cónyuge o compañero (a) permanente de los afiliados a SINTRACECAR, las cuales serán válidas durante los años que dura la convención. Ello significa, que son máximo ocho (8) cupos por año.
- 11.3. Becas Maestrías:** De igual manera, la CORPORACIÓN concederá una beca para Maestría, durante el tiempo de vigencia de la presente convención, para programas propios o en convenio con otras instituciones universitarias, ofrecidas en CECAR.

ARTÍCULO 12. : SOSTENIBILIDAD DEL SINDICATO.

- 12.1. Ayuda para Sufragar gastos del Sindicato.** La Administración de la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR, entregará al Sindicato para el año 2016 un auxilio anual representado en dieciseis (16) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, y a partir del años 2017 hasta la vigencia de la presente convención la suma equivalente a veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para sufragar gastos del sindicato, Este auxilio le será entregado al Sindicato dentro de los ocho días (8) de presentada la cuenta de cobro a la administración de la Corporación.
- 12.2. Permiso Sindical.** CECAR acepta conceder y otorgar a los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes y Comisión de Reclamos, de **SINTRACECAR**, Permisos Sindicales remunerados, para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de CECAR. Así:

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA CORPORACION
UNIVERSITARIA DEL CARIBE C E C A R Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE CECAR
SINTRACECAR 2016-2020**

1. El representante legal del Sindicato tramitará el respectivo permiso para sus afiliados ante la oficina de Gestión Humana, para que participen de las reuniones de Asambleas Generales.
2. Para efectos de atender las funciones sindicales, la Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, otorgará 4 horas semanales conjuntas remuneradas a los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes y comisión de reclamos. La Junta Directiva informará a la oficina de Gestión Humana, la distribución del tiempo del mencionado permiso. Cuando el Representante Legal del Sindicato requiera de un permiso especial, se otorgará previa solicitud justificada a la oficina de Gestión Humana de CECAR.
3. Se concede adicional, un horario de 40 horas de trabajo a los cargos administrativos y operativos del sindicato como son: Representante Legal y Secretaria principal, este podrá ser distribuido en una sola jornada laboral de trabajo.

12.3. Viáticos: La Corporación Universitaria del Caribe Cekar, pagará viáticos necesarios por una (1) sola vez al año y por concepto de capacitación en temas de liderazgo y actualizaciones sindicales, al Representante Legal de SintraCecar, aplicando el nivel de la tabla de viáticos de Cekar. Debe legalizar las respectivas capacitaciones y actualizaciones con certificados autorizados.

12.4. Publicación de la Convención: La Corporación Universitaria del Caribe – CECAR, cubrirá el costo total de los ejemplares (necesarios según el número de afiliados) del texto completo de la Convención Colectiva con la debida recopilación de normas, las cuales entregará al sindicato dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente convención.

12.5. Normas Pre-existentes de Orden Legal y Laboral. Es entendido que los Artículos, Cláusulas, Parágrafos, Literales, y Párrafos, Vigentes de la Convención Colectiva de Trabajo firmado entre las partes, y Laudos Arbitrales, Actas de Comité Obrero Patronal, Actas Extras convencionales, así como también los Beneficios o Derechos Adquiridos de Orden Laboral que reconoce y da la Corporación Universitaria del Caribe - CECAR, y que no se han modificado o sustituidos, quedaran vigentes y se consideraran incorporados junto con todas las disposiciones Constitucionales y Legales a este Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 10. VIGENCIA.

La presente convención tiene una vigencia de cinco (5) años que inician a partir de la fecha convenida en el acta parcial firmada entre las partes el día 11 de mayo de 2016 hasta el día 30 de octubre 2020.

Para mayor constancia se firma la presente convención por los que en ella intervinieron, a las 11 horas de la mañana, el día Diecinueve (19) del mes de agosto del año 2017.

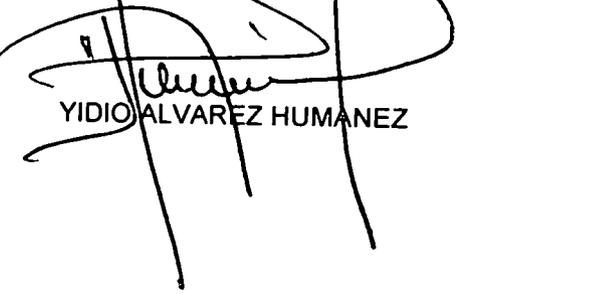
COMISIONES NEGOCIADORAS

CECAR


CAMILO GUERRERO BUELVAS


JOSÉ JAVIER BUELVAS GONZALEZ


FRANCISCO ALBIS GONZALEZ


YIDIO ALVAREZ HUMANEZ

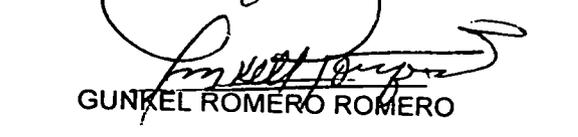
SINTRACECAR


KETTY ISABEL BERTEL SALCEDO


GUSTAVO RICCO CORREA


JULIO MONTES LARA


ABELARDO GONZALEZ LONDOÑO


GUNREL ROMERO ROMERO